

JUAN PABLO MONTOYA CASTAÑEDA

CONCEJAL – 2024/2027

Ponencia para segundo debate: Proyecto de Acuerdo N°036 de 2025

Envigado, septiembre 16 de 2025

Doctor

LUCAS GAVIRIA HENAO

Presidente del Honorable Concejo

Honorables concejales

Concejo Municipal de Envigado

Asunto: Presentación de Ponencia - Proyecto de Acuerdo N° 036 de 2025, "**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL PERÍODO FISCAL 2026 Y 2027**", para segundo debate.

Por medio del presente escrito, Juan Pablo Montoya Castañeda actuando en calidad de ponente designado y como integrante de la Comisión Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales procedo a presentar ponencia sobre la iniciativa relacionada en el asunto.

JUSTIFICACIÓN FÁCTICA

El proyecto de acuerdo en mención, fue debidamente radicado por el Alcalde Municipal ante esta Corporación Administrativa el 04 de septiembre de 2025, para que este sea analizado y debatido en el presente período de sesiones extraordinarias, las cuales fueron convocadas a través del Decreto 20250000413 del 15 de agosto y mismo que fue adicionado mediante el Decreto 20250000436 del 01 de septiembre, ambos actos de la anualidad en curso.

La iniciativa estudiada tiene por objeto, autorizar al Alcalde del Municipio de Envigado, para que adquiera compromisos que afectan el presupuesto municipal, con el fin de comprometer **VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS** para el período fiscal 2026 y 2027, en los montos, fines y objetos contractuales que a continuación se relacionan:

1. Hasta por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$2.621.264.630)** para el periodo fiscal 2026, necesarios para garantizar la ejecución de los siguientes procesos contractuales:
 - **“Prestar el servicio de asistencia técnica integral para afianzar las líneas de fomento, que permitan desarrollar el Datacenter en nube pública”.**
 - **“Contrato interadministrativo de prestación de servicios para la administración, soporte y asistencia técnica integral en herramientas de ciberseguridad para la protección del Municipio de Envigado”.**
2. Hasta por la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$166.500.000) IVA INCLUIDO** para el periodo fiscal 2026, necesarios para adicionar el siguiente proceso contractual:
 - **“Prestación de servicios de admisión, curso, entrega de correspondencia y demás servicios ofrecidos por las empresas especializadas en mensajería que requiera el Municipio de Envigado, en las diferentes modalidades de correo y mensajería expresa a nivel urbano, regional y nacional e internacional”.**
3. Hasta por la suma de **TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA y UN PESOS M/L (\$31.727.178.931)** para el periodo fiscal 2026 y hasta por la suma de **DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES**

PESOS M/L (\$16.743.716.253) para el periodo fiscal 2027, necesarios para garantizar la ejecución del siguiente proceso contractual:

- **“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la construcción de la etapa 2 del bloque 14 de la Institución Universitaria de Envigado”.**

4. Hasta por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$400.000.000) IVA INCLUIDO** para el periodo fiscal 2026, necesarios para adicionar el siguiente proceso contractual:

- **“Suministro de mezcla asfáltica para el mantenimiento y mejoramiento rutinario de vías”.**

Vale poner de presente que dichos procesos contractuales, están orientados a facilitar el cumplimiento de los objetivos misionales del ente territorial y de la IUE, ello, según lo detalla la exposición de motivos de la iniciativa.

Como anexos se presentaron los siguientes documentos:

- Exposición de motivos.
- Concepto Jurídico.
- Concepto Fiscal.
- Solicitud al COMFIS por parte de la Secretaría General y la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Envigado.
- Acta COMFIS N° 047 del 01 de septiembre de 2025.
- Certificados de apropiación presupuestal para las vigencias 2025, 2026 y 2027.
- Certificación de los proyectos emitidos por parte del Departamento Administrativo de Planeación.

- Contratos, adiciones y prórrogas.
- Certificado de Capacidad de Endeudamiento.
- Certificado Fitch Ratings.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El artículo 287 de la Carta Política indica que, *“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. **Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.** 4. Participar en las rentas nacionales”*. De igual forma, el Artículo 313 del texto constitucional, establece como función de los Concejos Municipales, la de autorizar a los alcaldes para celebrar contratos dentro de los límites fijados por la normativa legal vigente.

A nivel legislativo, la **Ley 819 de 2003** *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”* en su artículo 12 indica,

Vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales. En las entidades territoriales las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas (...). (negritas y subrayas fuera del texto original).

En la misma disposición normativa, el artículo 12 literal b, permite la afectación de presupuestos de vigencias futuras ordinarias para los entes territoriales, cuando *"Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas"*.

Por su parte, la Ley 1551 de 2012 artículo 18, dispone en su párrafo 4 que, *"De conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos: (...) 2. Contratos que comprometan vigencias futuras (...)"*.

Así las cosas, según lo expuesto anteriormente y a la luz de la normatividad relacionada, se identifica que el asunto que se analiza es competencia de la Honorable Corporación Municipal.

JUSTIFICACIÓN FISCAL

En el concepto de orden fiscal emitido por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado, allí se justifica presupuestalmente la posibilidad y necesidad de adquirir dichos compromisos de forma anticipada.

SENTIDO DE LA PONENCIA

POSITIVA

Se presenta ponencia positiva para segundo debate, después de haberse analizado el contenido de la iniciativa, y, además, de validar que la misma cuenta con la respectiva viabilidad jurídica y fiscal, emitida en su orden por la Oficina Asesora Jurídica y la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado.

JUAN PABLO MONTOYA CASTAÑEDA

CONCEJAL – 2024/2027

Ponencia para segundo debate: Proyecto de Acuerdo N°036 de 2025

El presente informe de ponencia concluye y reitera que tiene sentido **POSITIVO**, frente al Proyecto de Acuerdo N° 036 de 2025, "**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL PERÍODO FISCAL 2026 Y 2027**".

Atentamente,

JUAN PABLO MONTOYA CASTAÑEDA

Concejal Ponente

Comisión Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales